

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00751 00		
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	MARIO ALBERTO HERNANDEZ ALZATE		
Demandado	JHON ALBEIRO HERNANDEZ ALZATE		
Asunto	Se autoriza notificación por aviso		

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la comunicación personal enviada a la parte demandada con resultado positivo.

Teniendo en cuenta que el demandado JHON ALBEIRO HERNANDEZ ALZATE no compareció al Juzgado a recibir notificación dentro del término concedido, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se le advierte a la parte demandante que con la notificación se debe enviar la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

El pres	sente auto se notific	ca por el esta	ado N°	fijado (
la	secretaria	del	Juzgado	•
			a las 8:00.a.n	n
		SECRETARIO		

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17

MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

o en la Ley 52//99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a 10 b 9 d 0 138 c b 259302911 c 2a a 93 b a b 387 e 90695 d 0 252330 b 7526994108 a 5d8e5

Documento generado en 31/05/2021 06:16:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica